

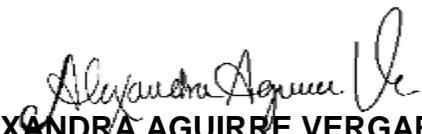


**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE - ATLÁNTICO**

Sabanagrande, cuatro (04) de abril de 2022.

<b>Proceso</b>	Ejecutivo
<b>Actuación</b>	Auto ordena Emplazamiento
<b>Radicado</b>	0863440890012021-00361-00.
<b>Demandante</b>	Banco Agrario
<b>Demandado</b>	Rubys Esther Pertúz Nuñez

**INFORME SECRETARIAL:** Señor Juez, remito a su Despacho proceso de la referencia, informando que la parte demandante solicitó el emplazamiento de la demandada. Sírvase proveer.

  
**ALEXANDRA AGUIRRE VERGARA**  
Sustanciadora

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL SABANAGRANDE ATLÁNTICO, cuatro (04) de abril de dos mil veintidós (2022).**

Visto y constatado el informe secretarial, se advierte solicitud de emplazamiento del demandado Rubys Esther Pertúz Nuñez. Lo anterior obedece a que fue remitida la citación para notificación personal a la dirección de notificación del demandado, y según la certificación de la empresa de envíos POSTA COL, la dirección no existe.

Teniendo en cuenta lo anterior y que la parte demandante desconoce otro lugar donde pueda ser notificada la demandada, de conformidad con lo consagrado en el artículo 293 del Código General del Proceso, resulta procedente acceder a la solicitud de emplazamiento. Dicho emplazamiento la cual practicará acorde a lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 806 del 04 de junio de 2020.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande,

**RESUELVE**



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE - ATLÁNTICO**

- 1. ORDENESE EL EMPLAZAMIENTO** de la demandada Rubys Esther Pertúz Nuñez, dentro del presente proceso, en la forma y para los fines dispuestos en el artículo 293 del Código General Del Proceso y lo preceptuado en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020.
- 2. POR SECRETARIA** inclúyase a la demandada en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, de conformidad a lo consagrado en el artículo 10 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.
- 3.** El emplazamiento se entenderá surtido transcurrido quince (15) días hábiles después de la correspondiente publicación. Vencido el término, si el emplazado no comparece, se le designará curador *ad litem*.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



RICARDO ISAAC NORIEGA HERNÁNDEZ  
JUEZ